

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, que transcribía cuadro de amortización en cuarenta años, a partir de 1 de octubre de 1960, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1 de abril de 1957.**

En la transcripción de los cuadros de amortización de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1957, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 9 de agosto de 1960, se han observado errores y omisiones que se subsanan a continuación:

**Serie A**

Al final.—Falta: Suma la Serie A.

**Serie B**

Al final.—Falta: Suma la Serie B.

**Serie D**

Período 16. Capital a reembolsar.—Dice: 2.225.000.000. Debe decir: 2.255.000.000.

**Serie E**

Período 7. Capital a reembolsar.—Dice: 3.228.000.000. Debe decir: 3.288.000.000.

Período 40. A los intereses en 1.º de abril.—Dice: 3.600.000. Debe decir: 3.360.000.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se indican.**

Con fecha 20 del mes actual han sido dictadas por este Departamento Ordenes por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que autorizadas por los excelentísimos señores Prelados correspondientes, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse durante los días y meses que se indican:

Alsasia, del 11 al 30 de septiembre y del 11 al 20 de octubre de 1960.

Tafalla, del 14 de agosto al 10 de septiembre de 1960.

Cortés, del 28 de septiembre al 8 de octubre de 1960.

Villanueva de la Serena, del 15 al 30 de diciembre de 1960, y del 1 al 16 de febrero de 1961.

Logroño, del 1 al 30 de septiembre de 1960.

Pons, del 14 al 25 de septiembre de 1960.

Funes, del 3 al 8 de septiembre de 1960.

Zaragoza, del 14 de septiembre al 14 de octubre de 1960.

Onate, del 5 al 15 de septiembre de 1960.

Alborea, del 3 al 11 de septiembre de 1960.

Juneda, del 29 de agosto al 1 de septiembre de 1960.

Rociana, del 23 al 25 de agosto y del 6 de septiembre al 8 del mismo mes; y

Peñas San Pedro, del 20 al 28 de agosto de 1960.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1960.—El Director general, por delegación, Jenaro Tejerizo.—3.832.

\* \* \*

**RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hacen públicas diversas sanciones.**

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 584/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso correspondiente del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Saladina Besada, Pura Alonso, María Rodríguez, Palmira Canosa, María

Rodríguez Alonso, Eugenio Avalor, Palmira Rodríguez, María Luisa González, Rosa Novoa y Elisa Alonso.

3.º Imponer a María Rodríguez Alonso la multa de 973 pesetas.

4.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta a María Rodríguez Alonso, a su marido.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de María Rodríguez Alonso, cuyo último domicilio conocido era en Rubiós-Las Nieves, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber, así mismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere a los reos para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo, en el plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 23 de agosto de 1960.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente. 3.833.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia por la que se anuncia subasta para contratar las obras de abastecimiento y distribución de agua a Villoldo.**

En virtud de acuerdo de esta Comisión, de fecha 11 de los corrientes, se anuncia subasta pública para contratar la siguiente obra del Plan 1959:

Obra: Abastecimiento y distribución de agua a Villoldo.

Tipo de licitación: 582.597,11 pesetas.

Fianza provisional: 11.652,00 pesetas.

Fianza definitiva: 23.304,00 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Doce meses.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial), donde estará expuesto al público el proyecto y pliego de condiciones, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de diez a trece, acompañadas en sobre aparte del resguardo de la fianza provisional, declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29), carnet de Empresa con responsabilidad, carnet de identidad y poder, si actuare por otra persona.

La apertura de pliegos se verificará en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos.